



Quibdó, 05 de marzo de 2026

Señores
OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN
Nueva ESE HDSFA

ASUNTO: Solicitud de elaboración de contratos

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito solicitar ante usted, adelantar el proceso contractual de los siguientes contratistas de los Equipos Básicos en Salud de la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís:

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL	CDP	PLAZO
1.	SENOBIA BRAN PARRA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
2.	ELIZABETH BONILLA PETRO	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
3.	ELKIN DARIO DAZA GAMBOA	PARTERO TRADICIONAL	303 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
4.	ROBERTO MORENO MOYA	PROMOTOR DE SALUD	303 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
5.	DORA DELIA DIAZ TAPIAS	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
6.	DULFARI DIAZ DIAZ	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
7.	VELISSA MARIA ZUÑIGA GUATAVITA	MEDICO	301 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
8.	CINDY JOHANA MARTINEZ	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
9.	DORALBA MURILLO MURILLO	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
10.	LENDIS OLIVA GUTIÉRREZ MOYA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
11.	ELEN ASPRILLA LARA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
12.	ELISABETH ASPRILLA LARA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
13.	OFIR CUESTA CUESTA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
14.	OVIDIO PALACIOS PALACIOS	ENFERMERO PROFESIONAL	300 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
15.	EDIANA MARIA DOMICO BAILAIN	PARTERA TRADICIONAL	303 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
16.	NOIRA STHEPANY MOYA PALACIOS	MEDICO	301 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
17.	YESSYCA PALACIOS RENTERIA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
18.	YERARDINNE MOSQUERA PARRA	PSICOLOGO	302 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
19.	ASTRID MARGOT VIDALES PARRA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	304 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
20.	LAURA FERNANDA BENITEZ QUEJADA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
21.	YENESITH PALACIOS MOSQUERA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
22.	MARYELIS DEL CARMEN SOLANO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
23.	AMIRA LOZANO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES



24.	YEIDIS PAOLA DIAZ HERRERA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
25.	JHON JAIRO MOSQUERA MENA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
26.	KELLY JOHANA PALACIOS MOSQUERA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
27.	LILIA SIRI IBARGUEN ASPRILLA	ENFERMERO PROFESIONAL	300 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
28.	MARIA JOSE MARTINEZ	MEDICO	301 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
29.	MARIA PALACIOS HEREDIA	ENFERMERO PROFESIONAL	300 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
30.	LUCIA PALACIOS	ENFERMERO PROFESIONAL	300 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
31.	GISLEN PATRICIA VEGA RHENAL	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
32.	EDILSON DOMICO BAILARIN	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
33.	LUZ MILA MORENO RAMOS	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
34.	ANA MILENA ANAYA JARABA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
35.	CARMEN ROSA PALACIOS MARTINEZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
36.	MARTHA HELENA PEÑUELA RUEDA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
37.	MERLY PALACIOS MORENO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	304 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
38.	LINA MARCELA VERGARA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
39.	YAMIRIS ESTER DIAZ HERRERA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
40.	YASMILA CORDOBA CHAVERRA	PSICOLOGO	302 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
41.	JADER PALACIO PALACIO	PSICOLOGO	302 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
42.	JESSICA PABON GRACIA	PSICOLOGO	302 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
43.	JHON FREDYS PALACIOS MOYA	PSICOLOGO	302 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
44.	LEIVIS AYIRSA MORENO MATURANA	PSICOLOGO	306 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
45.	LINA MARCELA BRAVO PALACIOS	PSICOLOGO	302 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
46.	LOREN EDITH CAICEDO LOZANO	PSICOLOGO	302 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
47.	STHEFANY MENA CORDOBA	PSICOLOGO	302 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
48.	YIRLEAN ANDREA SALAS CORDOBA	PSICOLOGO	306 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
49.	EDWIN BAILARIN CARUPIA	PROMOTOR DE SALUD	303 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
50.	VIOLEDIS VALENCIA ALLIN	PROMOTOR DE SALUD	303 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
51.	SERGIO DIAZ GONZALEZ	PROMOTOR DE SALUD	303 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
52.	DIANA PATRICIA MOSQUERA PALACIO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	304 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
53.	EDILSA MARIA PADILLA MORENO	PROMOTOR DE SALUD	303 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
54.	EMELISA MELUK VALDEZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
55.	EVERNIS PADILLA GAMBOA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
56.	GLADIS MARIA IBARGUEN CHAVERRA	PARTERO TRADICIONAL	303 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
57.	JHON ALBER MOSQUERA	PARTERO TRADICIONAL	303 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES



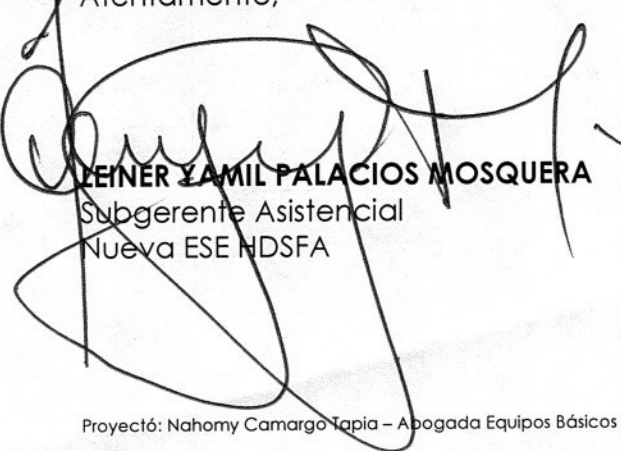


58.	LUIS ENRIQUE SANTOS MOSQUERA	PROMOTOR DE SALUD	303 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
59.	MARIA ARMENIS AYIN QUEJADA	PARTERO TRADICIONAL	303 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
60.	SUSAN SINLEIDY ROBLEDO ROBLEDO	PSICOLOGO	302 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
61.	YESENIA PALACIOS MARTINEZ	PARTERO TRADICIONAL	303 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
62.	YUBIS MARTINEZ PALACIO	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	304 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
63.	YUVIANNIS FLOREZ WALDO	PARTERO TRADICIONAL	303 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
64.	DATSI YINETH ORTIZ MENA	ENFERMERO PROFESIONAL	327 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
65.	JULIO CESAR MARTINEZ MONTERO	MEDICO	301 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
66.	FLOR SEGURA ZUÑIGA	PARTERO TRADICIONAL	303 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
67.	JOSE ENRIQUE ZUÑIGA LOBO	MEDICO	301 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
68.	FRANCIA ELENA CORDOBA GAMBOA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
69.	YARLEIDA IBARGUEN RAMIREZ	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
70.	SANDRA YANEY CASTAÑO PIMIENTA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
71.	YARLENIS PALACIOS PALACIOS	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
72.	YENIFER PALACIOS MORENO	ENFERMERO PROFESIONAL	327 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
73.	SARY YAILETH LEMOS MORENO	ENFERMERO PROFESIONAL	300 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
74.	DAYANA MICHELL ROMAÑA	ENFERMERO PROFESIONAL	300 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
75.	SANDRA LEIDYS ROBLEDO MOYA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
76.	EDWIN BAILARIN CARUPIA	PROMOTOR DE SALUD	303 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
77.	YEISON VELASQUEZ GULFO	PROMOTOR DE SALUD	303 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
78.	HOBHEYMER PALACIOS SALAS	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
79.	LEICY CAROLINA COPETE AGUALIMPIA	ENFERMERO PROFESIONAL	300 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
80.	JOSE BENICIO BARABA	PROMOTOR DE SALUD	303 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
81.	DARLEIDYS MEDRANO AGUILAR	PARTERO TRADICIONAL	303 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
82.	YERLIS MILENA ANAYA FAJARDO	PROMOTOR DE SALUD	303 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
83.	GLOBIS MONTOYA LEMOS	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
84.	DAYANA MICHELL ROMAÑA	ENFERMERO PROFESIONAL	300 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
85.	ELVIRA MARTINEZ MOSQUERA	PARTERO TRADICIONAL	303 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
86.	JOSE LUIS CORDOBA PEREA	PROMOTOR DE SALUD	303 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
87.	NATALIA VILLA LOPERA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
88.	LINDA LUZ RIVAS MORENO	ENFERMERO PROFESIONAL	300 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
89.	FIMIA LLOREDA LEMUS	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
90.	LEOMIRIS MOYA PALMA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
91.	MILER PEREZ POLO	PROMOTOR DE SALUD	303 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES



92.	MAYERLY DEL CARMEN SOLANO MEZA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
93.	CLAUDIA PATRICIA PALACIO PALACIO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
94.	LEIBYS PALACIOS MURILLO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	299 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES
95.	VIVIAN MICHELL YURGAKI BLANDON	MEDICO	305 DEL 30 DE ENERO DE 2026	4 MESES

Atentamente,


LEINER YAMIL PALACIOS MOSQUERA
Subgerente Asistencial
Nueva ESE HDSFA

Proyectó: Nahomy Camargo Tapia – Apogada Equipos Básicos de Salud HDSFA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 300

SECCIÓN2700REGIONAL1169

UNIDAD EJECUTORA10NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 300 FECHA DE DISPONIBILIDAD 30/01/2026 3:22:21 p. m. FECHA DE VENCIMIENTO 31/12/2026 11:59:59 p. m.

AÑO FISCAL: 2026ESTADO: Confirmado

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

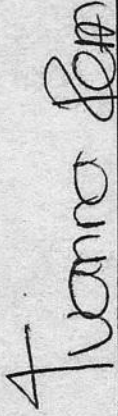
GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
K	2.4.5.02.09.12	02	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES EBS 1489	\$ 320.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 320.000.000,00
TOTAL:				\$ 320.000.000,00			\$ 320.000.000,00

OBJETO CDP : SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES DE ENFERMERIA

EQUIPOS BASICOS AMPLIACIÓN RURAL BELÉN DE BAJIRÁ DE LA NUEVA ESE HDSFA RES 1489

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

Usuario: 1128415448



IVANNA ALEJANDRA PERTUZ SERNA
Profesional Universitario
Presupuesto



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-HDSFA-536-2026

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATANTE	NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS
NIT.	901108114-5
CONTRATISTA	LUCIA PALACIOS PALACIOS
CÉDULA CIUDADANÍA	35.600.004
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO (A) PROFESIONAL PARA LA ATENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE BAJIRA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, A CARGO DE LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 00001489 21 DE JULIO DEL 2025, "POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DEL RUBRO "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993", PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD".
VALOR TOTAL	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE(\$ 32.000.000)
PLAZO	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, (SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026)
SUPERVISOR	SUBGERENTE ASISTENCIAL

Entre los suscritos, a saber: **OSIRIS DEL CARMEN CASAS MENA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.095.699**, quien actúa en calidad de Agente Especial Interventora de la NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS designada mediante Resolución número 2025420000011454-6 del 26 de noviembre de 2025 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **LUCIA PALACIOS PALACIOS**, identificado (a), con Cedula de Ciudadanía No. **35.600.004**, quien en lo sucesivo se denominara (el)(la) **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la Nueva ESE (Resolución No. 0146 del 26 de abril de 2021), Ley 100 de 1993 y las leyes civiles y comerciales que regulan la materia, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1. La entidad contratante es una ESE que opera bajo el esquema jurídico de una Empresa Social del Estado, en los términos previstos en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, 2. Que el



Artículo 13. De la ley 1150 de 2007, establece los principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **3.** Que la Resolución 5185 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y protección social, establece en su artículo 2, que el régimen de Contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. **4.** Que La salud como servicio público a cargo del Estado debe ser garantizado a toda la comunidad de manera permanente, eficiente e integral. La Nueva ESE Hospital Departamental San Franciscos de Asís, con fundamento en la Resolución 1489 del 21 DE JULIO DEL 2025 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro 'Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos de Salud, a través de la conformación y operación de equipos de salud para jóvenes en el Departamento del Chocó, en tal sentido; como parte de los costos directos de los recursos asignados a la Nueva ESE Hospital Departamental San Franciscos de Asís, se procede a contratar un(a) **ENFERMERO (A) PROFESIONAL**, que preste su servicio para la atención y fortalecimiento del nivel primario en salud como integrante de equipos básicos en el Departamento de Chocó, en el municipio asignado por el HDSFA. **5.** Que En consecuencia y atendiendo que la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís, no cuenta con planta de personal para adelantar las actividades previamente descritas y otras adicionales que han surgido por necesidades del servicio, es preciso adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga las necesidades prescritas. **6.** Que **EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN LA NUEVA ESE ESTIPULA EN SU ARTICULO 33. MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA:** Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos: "**B. POR LA NATURALEZA.** (Sin consideración a la cuantía): La NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, podrá contratar directamente, sin importar la cuantía, teniendo en cuenta la NATURALEZA del contrato, en los siguientes casos: **1.** Se contratará directamente la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la Gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturaleza.". **7.** Que el régimen jurídico aplicable, al preceptuar que los procesos de selección y los contratos que celebre La Nueva Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís estarán sujetos a las normas de derecho privado de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993. **8.** Que con el único fin de que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la



contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, se adelantó la elaboración de los estudios previos por parte del área encargada. **9.** Que en la lista de las entidades obligadas a realizar la transición a SECOP II, se encuentra la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís, independientemente del régimen especial que le es aplicable. **10.** Que la Resolución 5185 de 2013 en materia contractual, por lo tanto y en aras de garantizar el principio de publicidad la entidad procederá a realizar la publicación del presente contrato en la plataforma SECOP II. En atención a lo proveído las partes dispone que el presente Contrato se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO (A) PROFESIONAL PARA LA ATENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE BAJIRA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ , A CARGO DE LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 00001489 21 DE JULIO DEL 2025, "POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DEL RUBRO "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993", PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD"..** **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO:** El plazo para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato es de CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, (SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio de actividades. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO** Para todos los efectos fiscales, legales y administrativos el valor del presente contrato se estipula en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE(\$ 32.000.000)**. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor de los honorarios pactados en el presente contrato de la siguiente forma por mensualidad vencida por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE(\$ 8.000.000)**. **PARÁGRAFO 1:** El cálculo del valor proporcional al servicio prestado se efectuará con base en el valor mensual de los honorarios pactados y sobre meses de 30 días. **PARÁGRAFO 2:** Para cada pago, El **CONTRATISTA** deberá presentar solicitud de pago o factura según sea el caso, el informe de actividades, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente. **PARÁGRAFO 3:** Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por el Grupo de Gestión Financiera de **LA NUEVA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS**, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos. **PARAGRAFO 4.** Para los pagos se requiere la radicación en la Nueva E.S.E., de los siguientes documentos: **1)** Informe de actividades, contenido en el formato indicado por en el Hospital La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís en 3 ejemplares de los cuales uno debe ser radicado en la oficina de contratación. **2)** Informe periódico de





supervisión y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza de los cuales deberá entregar una copia la oficina de contratación. **3)** Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. **4)** Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común. **5.)** Certificación Bancaria. **6)** RUT. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **2.** Colaborar con la E.S.E., para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. **3.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. **4.** Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **5.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo. **6.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. **7.** Guardar total reserva de la información que obtenga de la E.S.E., en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. **8.** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la E.S.E., así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. **9.** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la E.S.E., para conocerla. Al respecto el contratista deberá suscribir COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, una vez perfeccionado el contrato, el cual formará parte integral del mismo. **10.** No ejercer actos que comprometen o afecten a la E.S.E., por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional. **11.** Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la E.S.E., en desarrollo de su objeto contractual. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la E.S.E., a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **13.** Ejecutar el contrato con



suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad. **14.** Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la E.S.E., en ejecución del contrato. **15.** Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibida a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio. **16.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL**

CONTRATISTA: El **CONTRATISTA**, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia con el **CONTRATANTE**; y utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación:

1. Coordinar el diagnóstico comunitario en salud, considerando las particularidades geográficas, culturales y sociales de las zonas rurales y barrios urbanos. **2.** Organizar campañas de búsqueda activa de casos (enfermedades crónicas, desnutrición, embarazos de alto riesgo, etc.) en zonas de difícil acceso o con alta vulnerabilidad. **3.** Supervisar la recolección de información epidemiológica y social mediante censos, visitas domiciliarias y jornadas extramurales. **4.** Evaluar barreras de acceso a los servicios de salud (económicas, culturales, geográficas) y documentarlas en el estudio previo. **5.** Capacitar al personal de salud del equipo básico en la detección temprana de riesgos prioritarios en poblaciones como personas mayores, indígenas, migrantes o personas en situación de pobreza extrema. **6.** Identificar factores sociales determinantes de la salud, como el hacinamiento, el trabajo informal, la inseguridad alimentaria y la falta de agua potable. **7.** Diseñar estrategias de acercamiento comunitario que permitan la recolección de información directa desde la población (grupos focales, entrevistas clave, visitas a líderes comunitarios). **8.** Garantizar la continuidad de cuidados y seguimiento de casos vulnerables, como pacientes crónicos, embarazadas adolescentes o personas con discapacidad. **9.** Desplazarse al lugar en que se requiera la presentación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución de contrato) en cumplimiento del objeto contractual. **10.** Las demás inherentes a objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal del cumplimiento de las obligaciones contractuales.. **PARAGRAFO 1:**

El **CONTRATISTA** asignado a los Equipos Básicos de Salud se obliga a presentar mensualmente el Acta de Permanencia debidamente firmada por la Secretaría de Salud del Municipio al cual fue designado, por el Coordinador de Zona o Coordinador de los Equipos Básicos de Salud, y/o, en los casos en que el servicio se preste en territorios con presencia de Consejos Comunitarios, por el Representante de la Junta del respectivo Consejo Comunitario del municipio o su delegado, en la cual conste la permanencia y prestación efectiva del servicio durante el periodo facturado. La mencionada acta se deberá radicar junto con su respectiva cuenta de cobro o documento equivalente, dentro de los plazos establecidos para la presentación de cuentas. La E.S.E. no efectuará el pago de honorarios, contraprestaciones o reconocimiento económico





alguno mientras no sea aportada el Acta de Permanencia debidamente suscrita, constituyéndose dicho documento en requisito de exigibilidad y verificación contractual. El incumplimiento reiterado de esta obligación podrá ser considerado como causal de incumplimiento contractual, sin perjuicio de las demás acciones que la E.S.E. estime procedentes conforme a la normatividad vigente. **PARAGRAFO 2:** El **CONTRATISTA** se obliga a restituir en buen estado de conservación todos los elementos, implementos, prendas o equipos que le sean suministrados por la E.S.E. para la correcta ejecución del contrato, tales como chalecos, gorras, mascarillas, carnés y elementos biomédicos. La devolución de dichos elementos deberá efectuarse al finalizar la ejecución del contrato o cuando la entidad lo requiera, dejando constancia mediante acta de entrega suscrita por el contratista y el supervisor. El cumplimiento de esta obligación constituye requisito previo para la autorización y pago de los honorarios correspondientes al último mes de ejecución contractual. En caso de pérdida o daño atribuible al **CONTRATISTA**, este deberá asumir su reposición o reparación. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS:** Además de las estipulaciones señaladas en la Ley la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís se obliga a: **1.** Suscribir acta de inicio. **2.** Suministrar a el contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. **3.** Ejercer la supervisión del contrato. **4.** Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista. **5.** Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA:** De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 2290 de 2024 y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar a la E.S.E., NO deberá constituir garantía a favor de la E.S.E. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION DEL CONTRATO:** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo del Subgerente Asistencial de la Nueva E.S.E., quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el Capítulo séptimo VII, artículo 35, del Manual de Contratación de la entidad y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, ejerciendo las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias, quien será responsable de la supervisión y debida ejecución del presente contrato. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato, la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las



siguientes: **1.** Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. **2.** Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato. **3.** Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **4.** El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones. **5.** Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo. **6.** En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al **CONTRATISTA**. **7.** El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación. **8.** Certificar para el último pago que el **CONTRATISTA** se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar. **9.** En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. **10.** Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato. **11.** Autorizar los gastos de desplazamiento o gastos de viaje bajo su única responsabilidad y remitir al expediente contractual los soportes que den cuenta de dicha autorización, dando cumplimiento a las normas sobre austeridad del gasto público en los casos que aplique suscribir conjuntamente con el **CONTRATISTA** el acta de confidencialidad de la información establecido en por la E.S.E. cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad (cuando aplique). **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.** Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0.15% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento. **PARÁGRAFO.** El **CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente a la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, para deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley. El **CONTRATANTE** tendrá la facultad de conminar al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA.** Si el incumplimiento hace que la NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS



declare la caducidad administrativa del contrato, además de sus propias consecuencias, hará efectiva una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, independientemente de la indemnización de los perjuicios que se le ocasionen. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la tesorería de la Nueva ESE sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: LA NUEVA E.S.E HSFA podrá declarar la caducidad de este contrato: **1)** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contractuales que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **2)** Cuando El **CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para El **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor (a) de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de El **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado además de las causales legales: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de El **CONTRATISTA**; **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION Y SUBCONTRATOS. El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Gerente de la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Este contrato no constituye vinculación laboral alguna de El **CONTRATISTA** con la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís; por lo tanto, el **CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** asumirá todos riesgos e imprevistos que conlleve la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Por medio de esta cláusula El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, Artículo 4o. Parágrafo 3o), ni condenado mediante providencia o fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. El



término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN.** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por El **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato no se le realizará liquidación en cumplimiento a lo establecido en Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Sentencia C-967/2012. **CLAUSULA VIGESIMA: CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 300 DEL 30 DE ENERO DE 2026. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este contrato. Para tal efecto se acudirá a los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 446 de 1998, Ley 2220 de 2022, el Decreto 1818 de 1998 modificado por la Ley 1563 de 2012 (Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional), y las normas que los reglamenten, modifiquen o adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por la Nueva E.S.E. Hospital San Francisco de Asís, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17, inclusive, de la mencionada Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1) Hoja de vida diligenciada en el formato único, con sus correspondientes soportes 2) La correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución del contrato. 3) Los informes presentados por el contratista como cumplimiento del objeto contractual. 4) los demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DIRECCIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las Partes se enviarán a las siguientes direcciones: a) LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL: Carrera 1 No. 31-25, barrio Kennedy, Quibdó Chocó. b) **EL CONTRATISTA:** La señalada en su correspondiente hoja de vida. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la **Nueva E.S.E. Hospital SFA** con ocasión de la



violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Nueva E.S.E. Hospital San Francisco de Asís, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne Al **CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que El **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** En el entendido de que la información es confidencial cuando Constitución o la Ley lo determinen como tal, El **CONTRATISTA** se obliga a mantener **CONFIDENCIALIDAD** y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan con domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Quibdó y el lugar de ejecución del contrato será el Municipio relacionado en el objeto contractual.

Para constancia, se firma por quienes intervienen en la ciudad de Quibdó a los nueve (9) días del mes de marzo del año 2026.

CONTRATANTE

OSIRIS DEL CARMEN CASAS MENA

CONTRATISTA:

LUCIA PALACIOS PALACIOS

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Nahomy Camargo Tapia	ABOGADO EQUIPOS BASICOS DE SALUD DEL HDSFA	
Revisó	Gladys Lemos Lozano	JEFE OFICINA JURIDICA Y CONTRATACIÓN DEL HDSFA	
Aprobó	Leiner Yamil Palacios Mosquera	SUBGERENTE ASISTENCIAL DEL HDSFA	

Carrera 1 No 31-25 Barrio Kennedy - Quibdó - Chocó

@nuevaesehsfa

Nueva E.S.E Hospital Departamental San Francisco de Asís



Consulta Externa 322 873 65 83

Teléfono de Referencia 310 785 87 36 - 310 787 14 87

Urgencias 320 204 42 01

www.hdsfa.gov.co

10 oeee



ACTA DE INICIO

DATOS DEL CONTRATO

NUMERO DE CONTRATO	CD-HDSFA-536-2026
CONTRATANTE	NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS
NIT	901.108.114-5
CONTRATISTA	LUCIA PALACIOS PALACIOS
IDENTIFICACIÓN	35.600.004
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO (A) PROFESIONAL PARA LA ATENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE BAJIRA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ , A CARGO DE LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 00001489 21 DE JULIO DEL 2025, "POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DEL RUBRO "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993", PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD".
CDP	300 DEL 30 DE ENERO DE 2026
CUANTÍA DEL CONTRATO	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE(\$ 32.000.000)
FECHA DE INICIO	06 DE ABRIL DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	05 DE AGOSTO DEL 2026
SUPERVISOR:	SUBGERENTE ASISTENCIAL

En Quibdó, el día 06 de abril del 2026, se reunieron el doctor **LEINER YAMIL PALACIOS MOSQUERA**, Subgerente Asistencial en su calidad de supervisor de la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, designado para la ejecución del contrato y, **LUCIA PALACIOS PALACIOS** en su calidad de contratista e identificado con cedula de Ciudadanía **No 35.600.004** con el fin de dar inicio al objeto del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para su ejecución.

Se firma en la Ciudad de Quibdó a los seis (06) días del mes de abril del año 2026.

LEINER YAMIL PALACIOS MOSQUERA
Supervisor

LUCIA PALACIOS PALACIOS
Contratista

Proyectó: Nahemy Camargo Tapia – Abogada Equipos Básicos de Salud HDSFA

Compromiso

Estado : Confirmado

Consecutivo : 1551

Fecha : 09/03/2026

Tercero: 35600004 LUCIA PALACIOS PALACIOS

Documento: Contrato CD-HSFA-536-2026

Detalle : PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL COMO ENFERMERO PARA LA ATENCION Y EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO EN EL MUNICIPIO DE BELEN DE BAJIRA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO, EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 1489, EQUIPOS BASICOS EN SALUD

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS									
Disponibilidad	Código	Nombre	CPC	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
300	2.4.5.02.09.12	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES EBS 1489	93192 - Servicios de enfermería	02 - APORTES CON SITUACION	K - GASTOS DE OPRACION COMERCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 32.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.000.000,00
Total Compromiso :						\$ 32.000.000,00	\$ 32.000.000,00		

4 

IVANNA ALEJANDRA PERTUZ SERNA

Profesional Universitario

Presupuesto

Nombre reporte : PSRPGCompromiso

Usuario Confirma RP IVANNA ALEJANDRA PERTUZ SERNA

Quibdó, 06 de marzo de 2026

**NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LA GESTIÓN
(Artículo 33 Resolución 0146 de 2021)**

1. INTRODUCCIÓN

La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís, es una Empresa Social del Estado, Entidad Pública Descentralizada del Orden Departamental, de categoría especial, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante ordenanza No 032 de 16 de Diciembre de 2016 y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de segundo nivel de complejidad, con carácter de Servicio Público en el Departamento del Chocó.

La Nueva ESE HDSFA es un prestador de servicios de salud de carácter público, que ofrece sus servicios a toda la población del Departamento del Chocó, lo que implica que debe dar respuesta oportuna a todas y cada una de las reclamaciones, procedimientos administrativos, solicitudes y demás que se le presenten.

La salud como servicio público a cargo del Estado debe ser garantizado a toda la comunidad de manera permanente, eficiente e integral. Por ello es necesario la contratación de personal de apoyo a la gestión que respondan a la prestación de servicios en el Hospital La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís.

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución 2025420000011454-6 del 26 de noviembre de 2025, levanta la medida preventiva de vigilancia especial adoptada mediante la Resolución No. 2025420000000935-6 del 20-02-2025 y ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la Nueva E.S.E Hospital Departamental San Francisco de Asís de Quibdó, Departamento del Chocó identificada con el NIT 901.108.114-5.

El artículo Quinto de la Resolución 2025420000011454-6 del 26 de noviembre de 2025, designa Agente Especial Interventora la cual ejercerá las funciones de representante legal de la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, a partir de la fecha de su posesión y tendrá la guarda y administración de los bienes que se encuentren en poder de la entidad junto con los demás deberes y facultades que le asigne la ley, y ejercerá las funciones propias de su cargo, de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que sean aplicables.

Que la Nueva ESE Hospital Departamental San Franciscos De Asís, con fundamento en las Resoluciones número **1489 del 21 de julio de 2025** "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "apoyo a programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención primaria en salud, a través de la conformación y operación de equipos Básicos de Salud en el Departamento del Chocó, en tal sentido; como parte de los costos directos de los recursos asignados a la Nueva ESE Hospital Departamental San Franciscos De Asís, se



procede a contratar a un **PROFESIONAL EN ENFERMERIA** que presten su servicio para la atención y fortalecimiento de nivel primario en salud como integrante de equipos básicos en el Departamento de Chocó, en tal sentido derivados de los costos directos de los recursos asignados para la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En La E.S.E. Hospital Departamental San Franciscos de Asís, como entidad prestadora del servicio de salud se requiere contar con personal idóneo para cumplir con su misión institucional, específicamente en el proceso de fortalecimiento de la gestión territorial dentro del departamento del Chocó, en Atención Primaria en Salud, de los Equipos Básicos de Salud en cuanto a su conformación, operación y seguimiento, conforme a los lineamientos que se describirán:

A través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 se regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema".

Según lo establecido en la citada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud"; sin embargo, persisten en el país graves restricciones para el acceso a los servicios de salud que se materializan en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana, hospitalizaciones que pueden prevenirse con una atención oportuna y de calidad en el nivel primario, atención de enfermedades que tienen gastos muy altos derivados de tratamientos y medicamentos a pesar de que pueden prevenirse con el control de factores de riesgo y mortalidad evitable.

Para garantizar el derecho fundamental a la salud en el país se hace necesario concentrar esfuerzos y recursos humanos y financieros que permitan hacer efectiva la Atención Primaria en Salud - APS - en los territorios. La APS es entendida como una estrategia intersectorial, centrada en las personas, familias y comunidades y orientada a los mayores estándares en materia del derecho humano a la salud, con atributos de accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación y acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define que el modelo de atención en salud organiza los componentes del sistema de servicios de salud, con el fin de contribuir a su función colectiva cumpliendo el derecho a la salud, basado en territorio y población. Desde la Estrategia de Atención Primaria en Salud - APS esta interacción se realiza a través de redes de atención integradas e integrales institucionales y comunitarias, enfatizando la participación de la población en la generación de la salud.

Asumir la estrategia de APS en el país de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, implica el desarrollo de los principios y elementos centrales de su implementación tales como: primer contacto a través de equipos básicos de salud; abordaje familiar y comunitario; atención integral, integrada y continua; énfasis en la promoción y prevención; participación social incidente y decisoria; enfoque territorial, interculturalidad e intersectorialidad para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.





En el marco de esta estrategia se posiciona la necesidad de fortalecer el nivel primario para proveer servicios de salud integrados y accesibles, con personal de salud que se hace responsable de identificar y gestionar las situaciones en salud de las personas, familias y comunidades y con participación comunitaria, promoviendo el cuidado de la salud en el contexto de la familia y la comunidad, siendo además el enlace entre las y los ciudadanos y el sistema de salud.

El reconocimiento del carácter histórico social del proceso salud-enfermedad circunscrito dentro de la colectividad humana, implica la generación de conocimiento respecto a la determinación de estos procesos y la construcción de respuestas que aborden este proceso como un fenómeno colectivo y como hecho social.

La promulgación de la salud como un derecho constitucional fundamental que tiene relación de conexidad con el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal y el derecho a la dignidad humana y que debe ser garantizado por el Estado en los diferentes ámbitos de la vida humana, reconociendo las diferencias tanto sociales como ambientales que existan entre los diferentes grupos de personas, requiere de una respuesta sectorial y transectorial que esté sustentada en el concepto de equidad en salud desde un enfoque multidimensional, en donde se definan aspectos relacionados con el logro de la salud y la posibilidad de lograr buena salud, incluyendo la justicia de los procesos y prestando atención a la ausencia de discriminación en la prestación de la asistencia sanitaria.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 49 establece que la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación en salud. De igual forma el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales define en su artículo 12 que los Estados parte reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental para lo cual adoptarán medidas que permitan asegurar la plena efectividad de este derecho.

En coherencia con lo anterior la Ley 1438 de 2011, señala en su artículo 12 que "(...) La Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud" y establece en el marco de su implementación la necesidad de contar con "Talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado".

Aunque se encuentra regulada desde el año 2011, la implementación de la Atención Primaria en Salud en el país ha tenido importantes limitaciones y aún no ha sido posible superar la segmentación y fragmentación de los servicios de salud, la débil coordinación intersectorial, las dificultades para la integralidad, continuidad y accesibilidad a los servicios y el centralismo en la atención de las enfermedades, a pesar de lo establecido en la Ley 1751 de 2015 en relación con el acceso a los servicios de salud y los mandatos de la Honorable Corte Constitucional orientados a que la política pública de salud se fundamente en la "prevención" de las dolencias y no en la curación.

Sumado a lo anterior en noviembre de 2023 el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (9), estableció recomendaciones relacionadas con mejorar la calidad y resolutivez de la Atención Primaria en Salud en el país evitando prestar atenciones en instancias intensivas en recursos cuando no es necesario. En el estudio de caso desarrollado por este organismo se identificó que 17% del gasto en hospitalizaciones corresponde a hospitalizaciones que pueden evitarse con una atención primaria oportuna y adecuada; el 20% del gasto total se destina a la





atención de patologías que se pueden prevenir controlando cuatro factores de riesgo (tabaquismo, uso de alcohol y falta de actividad física y de una alimentación adecuada) y que la tasa de uso de urgencias en Colombia es el doble de los países de referencia.

En la búsqueda de "mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutive frente a los desafíos presentes y contingentes" de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia Potencial Mundial de la Vida -, propone: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales".

De acuerdo con lo anterior, la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas que favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud.

En este contexto del nivel primario se establece a los equipos básicos de salud territorial como "equipos de salud que se integran siguiendo un abordaje transdisciplinario que facilite la coordinación entre los diferentes niveles. Dicho abordaje se centra en el fortalecimiento de la vida saludable en la vida cotidiana, en el ecosistema y en un sistema de cuidados centrado en la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la recuperación de las personas con dolencias y/o enfermedades, la rehabilitación y los cuidados paliativos, donde se recurra a nodos con especialistas focales que actúan de soporte".

Por otra parte, el nivel primario deber ser el nodo articulador de las redes integradas⁵, que, por medio de estos equipos transdisciplinarios, trascienda más allá de ser una puerta de entrada al sistema, está llamado a ser mucho más que un umbral de acceso, debe ser un espacio que coordine respuestas intersectoriales, comunitarias y terapéuticas en el proceso de conseguir una población más saludable, y que realice su labor con gran eficacia y efectividad (OPS, 2019).

En este contexto las Empresas Sociales del Estado conforme a lo señalado en el numeral c, d y f del artículo 4 del Decreto 1876 de 1.994, obraran como nodo articulador del sistema de cuidado del territorio: "(...) c. Garantizar mediante un manejo gerencia adecuado, la rentabilidad social y financiera de la empresa social; e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y f) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana"; en el contexto de las redes integrales e integradas de servicios de salud, definidas en el capítulo II de la Ley 1438 de 2011 (artículos 60 al 64).

Los Equipos Básicos de Salud corresponden a la estructura funcional y operativa de los prestadores de servicios de salud, en capacidad de ejecutar atenciones de forma permanente y sistemática para el cuidado integral de la salud de las personas y familias por curso de vida en los diferentes entornos, bajo enfoque diferencial poblacional y territorial, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Este equipo garantiza el contacto permanente con las personas, familias y comunidades para el acceso a la atención en salud, incluyendo la valoración integral para la promoción de la salud y la detección temprana de alteraciones,





protección específica, diagnóstico y tratamiento. Prestarán servicios a las personas, familias y comunidades en el territorio asignado mediante la modalidad extramural, con la articulación para la continuidad del cuidado en el contexto de las redes.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la Resolución No. **00001489 del 21 de julio de 2025** "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud" Resolvió en su **Artículo 1. Asignación de recursos**. Asignar recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia 2025, a las entidades que se señalan a continuación, para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, por un valor de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$59.725.175.000)** de la siguiente manera:

(...)

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	NO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO/ DISTRITO BENEFICIARIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACION	RECURSOS A ASIGNAR
CHOCÓ	9	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS	ACANDÍ	CONTINUIDAD RURAL	4	4	\$ 898.960.000
				JOVENES EN PAZ	1	2	\$ 37.000.000
				AMPLIACION RURAL	8	4	\$ 1.472.320.000
				AMPLIACION URBANA	4	4	\$ 363.300.000
			BELÉN DE BAJIRA	JOVENES EN PAZ	1	2	\$ 37.000.000
				AMPLIACION RURAL	10	4	\$ 1.840.400.000
				AMPLIACION URBANA	2	4	\$ 181.650.000
			BOJAYÁ	CONTINUIDAD RURAL	4	3	\$ 674.220.000
				JOVENES EN PAZ	1	4	\$ 74.000.000
				AMPLIACION RURAL	6	4	\$ 1.104.240.000
			RIOSUCIO	CONTINUIDAD RURAL	9	4	\$ 2.022.680.000
				JOVENES EN PAZ	1	2	\$ 37.000.000
				AMPLIACION RURAL	3	4	\$ 552.120.000
			UNGUÍA	CONTINUIDAD RURAL	2	3	\$ 337.110.000
				CONTINUIDAD URBANA	1	3	\$ 168.555.000
				JOVENES EN PAZ	1	2	\$ 37.000.000
				AMPLIACION RURAL	7	4	\$ 1.288.280.000

(...)

COMPONENTES PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL TERRITORIO

Las acciones descritas en el presente lineamiento se orientan al fortalecimiento de capacidades para la gestión territorial de la Atención Primaria en Salud, incluyendo la conformación, operación, seguimiento y evaluación de equipos básicos de salud orientados a favorecer el acceso de las personas, familias y comunidades a los servicios de salud en el marco de la operación del nivel primario de atención que se constituye en puerta de entrada y primer contacto de la población con el sistema de salud. Se definen elementos estratégicos a cargo de las Empresas Sociales del Estado-ESE, los equipos básicos de salud y las Entidades Territoriales





Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, como autoridades sanitarias, conforme a competencias.

PLANEACIÓN PROGRAMÁTICA Y OPERATIVA EN SALUD

Los responsables de la planeación programática y operativa de los Equipos Básicos de Salud tienen las siguientes funciones:

(...)

EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO – EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD –EBS

- A. Garantizar el personal de salud para la operación de los equipos básicos de salud conforme a los criterios establecidos en el numeral 5.2.1 del presente lineamiento.
- B. Disponer de las herramientas necesarias para la operación de los equipos básicos de salud en los territorios y microterritorios priorizados.
- C. Disponer lo requerido para la gestión de la información generada por los equipos básicos de salud y su flujo a los actores y entidades correspondientes garantizando su integración al sistema de información para la atención primaria en salud definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como los mecanismos de georreferenciación dispuestos para tal fin.
- D. Establecer el plan de trabajo del equipo básico de salud y el cronograma de despliegue en los microterritorios.
- E. Realizar la territorialización de las familias y comunidades de acuerdo con lo establecido en el anexo 6 del presente lineamiento, la definición del número de equipos y los mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la operación de los equipos básicos de salud en articulación con las secretarías de Salud Departamental y Municipal y las comunidades.
- F. Garantizar la implementación del instrumento de caracterización (Anexo 7) y del instrumento de plan de cuidado y demás información y herramientas suministradas por el Ministerio de Salud y Protección Social para el cumplimiento de las funciones asignadas.
- G. Fortalecer y adecuar sus servicios para dar respuesta a las características y necesidades de la población y del territorio con pertinencia sociocultural, incluyendo las modalidades de prestación requeridas, así como la integración de los equipos básicos de salud bajo los principios de concurrencia, subsidiariedad y coordinación.

CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD – EBS EN LOS MICROTERITORIOS

Las Empresas Sociales del Estado sujetos de asignación de los recursos para la implementación del presente lineamiento, conformarán equipos básicos de salud con los perfiles relacionados en la Tabla N° 2, sin perjuicio de la adaptación que, en razón a la disponibilidad del personal de salud, recurso asignado, tiempo de ejecución del proyecto y las características de las poblaciones y del territorio, deba realizarse.

Tabla 2. Perfiles de los Equipos Básicos de Salud

PERFILES	NÚMERO POR EQUIPO BÁSICO DE SALUD
Auxiliar de enfermería	4
Promotor en Salud	2
Profesional en Psicología	1
Partero (a)	1
Profesional en Medicina	1
Profesional en Enfermería	1





Trabajador social y/o Profesional ambiental

1

RESPONSABILIDADES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD – EBS

El abordaje territorial de los perfiles del equipo básico de salud se orienta a:

- A. Desarrollar y fortalecer las habilidades y capacidades de los grupos familiares o no familiares para el cuidado de sí mismo, del otro y del medio ambiente, la sana convivencia y la protección de cada uno de sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, personas mayores.
- B. Promover las capacidades de las personas, familias y comunidades para el ejercicio de la ciudadanía, actuando frente al reconocimiento y la exigibilidad del derecho fundamental a la salud y la participación en los espacios de decisión.
- C. Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socio ambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida.
- D. Identificar las condiciones de salud las personas, familias y comunidades en los microterritorios y gestionar la respuesta efectiva en salud a las diferentes modalidades de atención (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina).
- E. Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida.
- F. Desarrollar procesos educativos que faciliten a las personas elegir y adoptar prácticas favorables a la salud, prácticas de cuidado, compañía y desarrollo de vínculos afectivos y sociales positivos para el desarrollo humano. g) Desarrollar espacios de participación social y popular por cada vereda-barrio donde operen los equipos básicos de salud

7

En consecuencia, la necesidad será satisfecha con la selección de un contratista que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

IDONEIDAD	EXPERIENCIA
PROFESIONAL EN ENFERMERÍA	No requiere experiencia

Como se observa, en términos generales se requiere que el contratista cuente no solo con la formación académica y los requisitos mínimos para el correcto desempeño de sus actividades, sino también con las mejores calidades y cualidades, así como el empoderamiento y compromiso con la E.S.E.

Además, debe contar con competencias y habilidades, como el aprendizaje continuo, organización y trabajo en equipo, en entornos multiculturales, exaltando la comunicación como medio principal para el eficiente y eficaz cumplimiento de los objetivos.

3. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

El objeto del contrato se enmarca en los Contratos de Prestación de Servicios y su actividad se encuentra codificada bajo el código UNSPSC.

85101601	85	Servicios de Salud	10	Servicios Integrales de Salud	16	Personas de Soporte de Prestación	01	Servicios de Enfermería
----------	----	--------------------	----	-------------------------------	----	-----------------------------------	----	-------------------------





						de Servicios de Salud		
--	--	--	--	--	--	--------------------------	--	--

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza de las obligaciones que se describen en el presente documento, el contrato a ser celebrado corresponde a la tipología de **Prestación de Servicios Profesionales** en los términos establecidos en la Resolución 0146 de 2021, artículo 33, literal b, numerales 1.

Por ser un contrato de prestación de servicios de acuerdo a lo señalado en la Resolución 0146 de 2021, no genera relación laboral ni prestaciones sociales, pues sólo da lugar a los emolumentos expresamente pactados a título de honorarios por actuar el contratista con plena autonomía técnica y administrativa sin subordinación o dependencia.

El contratista se compromete a desarrollar el objeto del contrato utilizando al efecto oficinas, materiales y equipos de cómputo de su propiedad, salvo que, en la aceptación de los estudios previos manifieste que requiere de apoyo logístico para la ejecución del contrato (equipo, oficina, papelería y demás elementos necesarios), sin que ello constituya relación laboral alguna. En todo caso deberá coordinar con el contratante la disponibilidad de los mismos.

5. OBJETO A CONTRATAR.

8

5.1. OBJETO CONTRACTUAL:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL EN ENFERMERIA, PARA LA ATENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO EN EL MUNICIPIO DE BELEN DE BAJIRA DEL DEPARTAMENTO CHOCÓ, A CARGO DE LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 00001489 DEL 21 DE JULIO DEL 2025 "POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DEL RUBRO "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993", PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD."

5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

5.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El **CONTRATISTA**, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia con el **CONTRATANTE**; y utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación: **1.** Coordinar el diagnóstico comunitario en salud, considerando las particularidades geográficas, culturales y sociales de las zonas rurales y barrios urbanos. **2.** Organizar campañas de búsqueda activa de casos (enfermedades crónicas, desnutrición, embarazos de alto riesgo, etc.) en zonas de difícil acceso o con alta vulnerabilidad. **3.** Supervisar la recolección de información epidemiológica y social mediante censos, visitas domiciliarias y jornadas extramurales. **4.** Evaluar barreras de acceso a los servicios de salud (económicas,





culturales, geográficas) y documentarlas en el estudio previo. **5.** Capacitar al personal de salud del equipo básico en la detección temprana de riesgos prioritarios en poblaciones como personas mayores, indígenas, migrantes o personas en situación de pobreza extrema. **6.** Identificar factores sociales determinantes de la salud, como el hacinamiento, el trabajo informal, la inseguridad alimentaria y la falta de agua potable. **7.** Diseñar estrategias de acercamiento comunitario que permitan la recolección de información directa desde la población (grupos focales, entrevistas clave, visitas a líderes comunitarios). **8.** Garantizar la continuidad de cuidados y seguimiento de casos vulnerables, como pacientes crónicos, embarazadas adolescentes o personas con discapacidad. **9.** Desplazarse al lugar en que se requiera la presentación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución de contrato) en cumplimiento del objeto contractual. **10.** Las demás inherentes a objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA** asignado a los Equipos Básicos de Salud se obliga a presentar mensualmente el Acta de Permanencia debidamente firmada por la Secretaría de Salud del Municipio al cual fue designado, por el Coordinador de Zona o Coordinador de los Equipos Básicos de Salud, y/o, en los casos en que el servicio se preste en territorios con presencia de Consejos Comunitarios, por el Representante de la Junta del respectivo Consejo Comunitario del municipio o su delegado, en la cual conste la permanencia y prestación efectiva del servicio durante el periodo facturado. La mencionada acta se deberá radicar junto con su respectiva cuenta de cobro o documento equivalente, dentro de los plazos establecidos para la presentación de cuentas. La E.S.E. no efectuará el pago de honorarios, contraprestaciones o reconocimiento económico alguno mientras no sea aportada el Acta de Permanencia debidamente suscrita, constituyéndose dicho documento en requisito de exigibilidad y verificación contractual. El incumplimiento reiterado de esta obligación podrá ser considerado como causal de incumplimiento contractual, sin perjuicio de las demás acciones que la E.S.E. estime procedentes conforme a la normatividad vigente. **PARAGRAFO 2: El CONTRATISTA** se obliga a restituir en buen estado de conservación todos los elementos, implementos, prendas o equipos que le sean suministrados por la E.S.E. para la correcta ejecución del contrato, tales como chalecos, gorras, mascarillas, carnés y elementos biomédicos. La devolución de dichos elementos deberá efectuarse al finalizar la ejecución del contrato o cuando la entidad lo requiera, dejando constancia mediante acta de entrega suscrita por el contratista y el supervisor. El cumplimiento de esta obligación constituye requisito previo para la autorización y pago de los honorarios correspondientes al último mes de ejecución contractual. En caso de pérdida o daño atribuible al **CONTRATISTA**, este deberá asumir su reposición o reparación.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la E.S.E., las siguientes obligaciones generales: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **2.** Colaborar con la E.S.E., para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. **3.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. **4.** Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **5.** Cumplir con



las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo. **6.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. **7.** Guardar total reserva de la información que obtenga de la E.S.E., en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. **8.** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la E.S.E., así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. **9.** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la E.S.E., para conocerla. Al respecto el contratista deberá suscribir COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, una vez perfeccionado el contrato, el cual formará parte integral del mismo. **10.** No ejercer actos que comprometen o afecten a la E.S.E., por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional. **11.** Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la E.S.E., en desarrollo de su objeto contractual. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la E.S.E., a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **13.** Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad. **14.** Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la E.S.E., en ejecución del contrato. **15.** Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibida a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio. **16.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

10

5.2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- 1) Suscribir acta de inicio.
- 2) Suministrar el contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
- 3) Ejercer la supervisión del contrato a través del profesional especializado o por quien este designe.
- 4) Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista.
- 5) Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.



El plazo de ejecución del contrato será de **cuatro (04) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato si exceder el 31 de diciembre de 2026.

5.4. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La supervisión de este contrato será ejercida por el Subgerente Asistencial de la E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís, o quien sea delegado por el ordenador del gasto. El Supervisor será el intermediario entre la E.S.E. y el contratista, y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato.

5.5. IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato de prestación de servicios correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. No obstante lo anterior, en el evento que el contratista pertenezca el régimen común, teniendo en cuenta que el **IVA** hace referencia al impuesto al valor agregado, el mismo será asumido por la E.S.E., al ser consumidora del servicio, por lo cual el valor de los honorarios se hará de acuerdo a los honorarios, sin incluir el impuesto antes referido, en cuyo caso el valor de honorarios habrá de entenderse "**Más IVA**", por lo cual, el valor total del contrato deberá contener la suma de honorarios sumado a lo que deba pagarse por concepto de **IVA**.

5.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro **CONTRATISTA** deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.

5.7. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Se aplicarán los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993.

5.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

Contrato de prestación de Servicios Profesionales.

5.9. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Quibdó y el lugar de ejecución del contrato será el Municipio de **BELEN DE BAJIRA**, Departamento del Chocó.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en lo artículo 33 de la Resolución 0146 de 2021, la presente contratación corresponde a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión donde la modalidad aplicable es la contratación directa contenida en el numeral 3° del artículo 23 de la Resolución 0146 de 2021, ya señalada.



La E.S.E. contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cuente con la idoneidad; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes que se derivan del cumplimiento de los objetivos de la misma.

Para la selección del futuro contratista se tendrá en cuenta la formación académica relacionada con el objeto contractual, sin que para ello se requiera la presentación de varias ofertas.

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ASPECTOS ECONÓMICOS.

7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

La E.S.E., considera que para la ejecución del objeto del contrato se necesita un(a) PROFESIONAL EN ENFERMERÍA.

Dada la formación que se requiere para desarrollar el objeto del contrato a celebrar y la tipología del territorio (Rural), se estima pagar la suma **OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000) MCTE**, por mensualidad.

7.2. PLAN DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuentra en el Plan de Contratación para la vigencia 2026.

7.3. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la satisfacción de la necesidad, de acuerdo con la duración del contrato, se requiere de un presupuesto **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 32.000.000) MCTE**, valor total del contrato.

7.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 300 del 30 de enero de 2026, por valor de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 320.000.000) MCTE**.

8. FORMA DE PAGO

El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, el valor de los honorarios pactados en el presente contrato de la siguiente forma por mensualidad vencida, por el valor de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000) MCTE**.

PARÁGRAFO 1: El cálculo del valor proporcional al servicio prestado se efectuará con base en el valor mensual de los honorarios pactados y sobre meses de 30 días.

PARÁGRAFO 2: Para cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar solicitud de pago o factura según sea el caso, el informe de actividades, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO 3: Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por el Grupo de Gestión Financiera

de LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos.

PARAGRAFO 4). Para los pagos se requiere la radicación en la Nueva ESE, de los siguientes documentos: **1)** Informe de actividades, contenido en el formato indicado por en el Hospital La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís en 3 ejemplares de los cuales uno debe ser radicado en la oficina de contratación. **2)** Informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza de los cuales deberá entregar una copia la oficina de contratación. **3)** Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. **4).** Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común. **5.)** Certificación Bancaria. **6)** RUT

PARÁGRAFO 5: El contratista tendrá derecho al reconocimiento de gastos de viaje, por los traslados que se le autoricen dentro del país de la sede donde realizará sus actividades, para los cuales se tomará como base para su liquidación la Resolución vigente para tales fines. En todo caso, para el reconocimiento de los gastos de viaje se deberán observar los procedimientos internos dispuestos.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Resolución 0146 de 2021 y teniendo en cuenta que la selección objetiva del contratista recae sobre sus requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia certificada, no son aplicables los criterios no resulta necesario obtener varias ofertas. De lo anterior se dejará constancia en la revisión de los requisitos de Idoneidad y Experiencia.

Por otra parte, es de anotar que Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, no cuenta con planta de personal para adelantar las actividades desarrolladas en anteriores contratos y otras adicionales que han surgido por necesidades del servicio.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 respecto de la presente contratación directa, Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PROBABILIDAD
-----	-------	--------	-------	------	---	--	--------------	---------	--------------------	--------------



1	GENERAL	INTERNA	SELECCIÓN	TÉCNICA	Quando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista La E.S.E., no pueda celebrar el contrato.	Quando la imposibilidad de contratar a la persona requerida, se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, La E.S.E., no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los proponentes.	2	2	4	Media
2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Quando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la E.S.E., se informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	La E.S.E., no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	2	2	4	Media
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Será responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.	1	2	3	Baja
4	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Quando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Será responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.	1	2	3	Baja
5	GENERAL	EXTERNA	LIQUIDACIÓN	JURÍDICA	Quando elaborada la pre liquidación del contrato por parte de La E.S.E., el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato. Solo procede para los casos en que resulte necesario liquidar.	Será responsabilidad de La E.S.E., hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, de La E.S.E., de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.	3	2	5	Media





Los riesgos mencionados anteriormente se podrán mitigar a través de la constitución de pólizas por parte del contratista y aceptación por parte del contratante.

No.	A QUIEN SE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO O			AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	FNGRD	Verificación de títulos y certificados de experiencia	1	1	2	NO	Oficina de Talento Humano	Recibida la invitación a celebrar contrato	Antes de expedir el certificado de idoneidad	Revisión de documentos físicos	Antes de expedir el certificado de idoneidad
2	FNGRD	Establecer mecanismos de contingencia que permitan lograr la ejecución contractual	1	1	2	NO	Supervisor del Contrato	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Informes mensuales de cumplimiento de actividades e informes Supervisión	Mensualmente
3	CONTRATISTA	Seguimiento continuo y verificación por parte de la supervisión	1	1	2	NO	Supervisor del Contrato	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Informes de Supervisión	Mensualmente
4	CONTRATISTA	Establecer y acordar criterios de ejecución de actividades y aceptación de informes y productos	1	1	2	NO	Supervisor del Contrato	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Revisión y aprobación de criterios de ejecución y	Mensualmente
5	CONTRATISTA	Trasladar la pre liquidación al contratista	2	1	2	NO	Oficina de Contractual	Finalización del plazo de ejecución contractual	Vencimiento del plazo legal para la liquidación del contrato	Revisión de la liquidación	Cumplimiento plazo vigencia contractual

11. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 0146 de 2021 y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar a la E.S.E, NO deberá constituir garantía a favor de la E.S.E.

12. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR:

En virtud de la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** transfiere a título gratuito y de manera integral, intemporal y sin limitación alguna al **CONTRATANTE**, los derechos patrimoniales de autor que se deriven de cualquier obra, publicación y en general de cualquier creación que se haya efectuado como consecuencia del





cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. En virtud de lo anterior, el **CONTRATANTE** adquiere los derechos patrimoniales cedidos en los términos establecidos en la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982 y todas aquellas que resulten aplicables, quedando excluidas de la cesión los derechos morales de autor.

13. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un acuerdo comercial vigente para el Estado Colombiano.

14. LIQUIDACIÓN

Siendo un contrato de prestación de servicios, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 26 de la resolución 146 de 2021 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, no será objeto de liquidación. Sin embargo, cuando el contrato se termine de manera anormal o haya saldos a favor de la E.S.E. deberá ser liquidado dentro de los (4) meses siguientes a su terminación.

16

LEINER YAMIL PALACIOS MOSQUERA
Subgerente Asistencial

Proyectó: Nahomy Camargo Tapia – Abogada Equipos Básicos de Salud HDSFA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 35.600.004

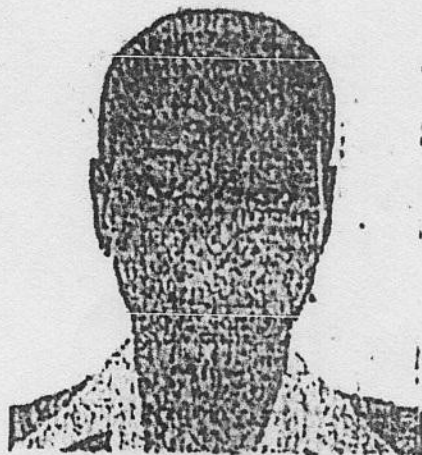
PALACIOS PALACIOS

APellidos

LUCIA

Nombres

Lucia Palacios
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 15-DIC-1973

ALTO BAUDO (PIE DE PATO)
ALTO BAUDO (CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

15-MAR-1993 QUIBDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DE RECHO

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES





Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Palacios		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Palacios		NOMBRES Lucia	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No 35600004		GENERO F ☒ M ☐ NB ☐		NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐		NÚMERO		D.M.	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA 15 MES 12 AÑO 1973 PAÍS COLOMBIA DEPTO CHOCÓ MUNICIPIO ALTO BAUDÓ		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA DIAGONAL 105 108A 66 APTO 164 PAÍS COLOMBIA DEPTO ANTIOQUIA MUNICIPIO APARTADÓ TELÉFONO 3137681336 EMAIL Luciapalacios92@hotmail.com			

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)
ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	8	X		ENFERMERIA	11	1998	24874

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto orden cronológico comenzando por el actual

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD Cargando...				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA			MUNICIPIO APARTADÓ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO			
			Día	16	Mes	01	Año	2019	Día		Mes	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1680 2009 ENFERMERA			DEPENDENCIA AREA ASISTENCIAL					DIRECCIÓN CARRERA 96 106 176				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD "IPS UNIVERSITARIA"CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA			MUNICIPIO APARTADÓ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO			
			Día	01	Mes	06	Año	2016	Día	15	Mes	01
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1680 2009 ENFERMERA			DEPENDENCIA AREA ASISTENCIAL					DIRECCIÓN CARRERA 96 106 176				

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																									
EMPRESA O ENTIDAD NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																	
DEPARTAMENTO CHOC O		MUNICIPIO QUIBDÓ				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																			
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO																	
		Día		13		Mes		08		Año		2013		Día		15		Mes		05		Año		2015	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1680 2009 ENFERMERA				DEPENDENCIA AREA ASISTENCIAL				DIRECCIÓN CARRERA 1 31 25 Barrio Kennedy																	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																									
EMPRESA O ENTIDAD Cargando...				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA																	
DEPARTAMENTO CHOC O		MUNICIPIO QUIBDÓ				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																			
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO																	
		Día		01		Mes		03		Año		2011		Día		02		Mes		08		Año		2013	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1680 2009 ENFERMERA				DEPENDENCIA AREA ASISTENCIAL				DIRECCIÓN CALLE 1 1 1																	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																									
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE ALTO BAUDO (PIE DE PATO)				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																	
DEPARTAMENTO CHOC O		MUNICIPIO ALTO BAUDÓ				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																			
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO																	
		Día		02		Mes		08		Año		2006		Día		02		Mes		02		Año		2009	
CARGO O CONTRATO ACTUAL COORD.DIRECTORA LOCAL DE SALUD				DEPENDENCIA 4145. SECRETARIA DE SALUD PUBLICA				DIRECCIÓN CALLE 1 1 1																	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																									
EMPRESA O ENTIDAD DASALUD				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA																	
DEPARTAMENTO CHOC O		MUNICIPIO ALTO BAUDÓ				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																			
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO																	
		Día		02		Mes		03		Año		2000		Día		18		Mes		07		Año		2006	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1680 2009 ENFERMERA				DEPENDENCIA ADMI-ASISTENCIAL				DIRECCIÓN CALLE 1 1 1																	

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE																									
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS																	
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO																			
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO																	
		Día:				Mes:				Año:				Día:				Mes:				Año:			
AREA DE CONOCIMIENTO		NIVEL EDUCATIVO				DIRECCIÓN																			

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	4	3
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	18	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 56. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

Apartadó, Antioquia 28 de enero de 2026

José Palacios P

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL

ID: 76914



Fecha de apertura: 2025-08-08 10:42:03
Fecha de cierre: 2025-08-08 11:32:08
Lugar: Apartadó - Antioquia
Empresa: 35600004 LUCIA PALACIOS PALACIOS
Actividad económica:
Cargo: ENFERMERA **Área de trabajo:** SALUD PUBLICA
La Empresa aporta perfiles ocupacionales: No
Examen Médico: Pre empleo (Ingreso)

INFORMACIÓN GENERAL

Nombre completo: LUCIA PALACIOS PALACIOS	Identificación: CC 35600004
Fecha nacimiento: 1973-12-15 (Alto Baudó - Chocó - Colombia)	Edad: 51 Años
Género: Femenino	Estado civil: Soltero (a)
Lugar de residencia: Apartadó - Antioquia	Teléfono: 3137681336
Dirección de residencia: Barrio Serranía Diagonal 105 #108A-106	
EPS: Nueva EPS	
ARL: Positiva	AFP: Colpensiones

El teléfono y correo del paciente se encuentra actualizados de acuerdo a los última información suministrada por el mismo, para efectos de un contacto oportuno ante cualquier eventualidad

LABORATORIOS:

No se realizo ayudas clínicas.

PRUEBAS COMPLEMENTARIAS:

No se realizo ayudas paraclínicas.

INMUNIZACIONES:

No trae el carnet de vacunas.

CONCEPTO

Sin restricciones para: Trabajo osteomuscular.

RESTRICCIONES

Sin restricciones.

REMISIONES

Sin remisiones.

RECOMENDACIONES GENERALES:

Usar los elementos de protección personal (EPP), Aplicar el autocuidado y la higiene postural, Reportar los riesgos de su puesto de trabajo, Asistir a evaluaciones médicas periódicas de salud ocupacional.

OTRAS RECOMENDACIONES:

Modificar hábitos alimentarios, Realizar ejercicio físico mínimo 1 hora 3 veces por semana

SE DEBE INGRESAR AL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA (SVE)

(Decreto - Ley 1295 / 94, Art. 2 y Resolución 1016 / 89 Art. 10; Resolución No. 2346 de 2007);

NOTA: Los SVE se establecen según los factores de riesgos asociados al cargo.

Visual, Biológicos, Psicosocial, Trauma acumulativo.

OBSERVACIONES:

ESTA VALORACIÓN MÉDICA SE HA REALIZADO PRESENCIALMENTE, DANDO CUMPLIMIENTO A TODOS LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD ESTABLECIDOS Y VIGENTES POR EL MINISTERIO DE SALUD PARA LA PREVENCIÓN DEL SARS-COV 2/COVID 19.

Lucia palacios P

Firma el aspirante/trabajador

Luis Antonio Albarracin Aguillon
Médico Cirujano, UIS Registro profesional: 4355-MS

CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL

Médico Especialista en Salud Ocupacional,
Medicina del Trabajo y Laboral, U.CES
Licencia: 60082043-SSS-PSA

Búsqueda Mis procesos Menú Ir a

Escritorio → Configuración Entidad Estatal/Proveedor

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponibles)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones

[Editar resumen de datos](#) [Editar datos completos](#)

Información general

Logotipo de la entidad	
Nombre de la entidad	LUCIA PALACIOS PALACIOS
Nombre abreviado	LUCIA PALACIOS PALACIOS
Fecha de creación	08/10/2025 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	Cédula de ciudadanía
Número de documento	35600004
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Persona Natural colombiana
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	
País	COLOMBIA
Ciudad	Antioquia
Municipio	Apartadó

Información de contacto

Dirección	BARRIO SERRANIA, MANZANA E, CASA 16
Código postal	057840
Teléfono de oficina	3137681336
Fax de oficina	
Correo electrónico de la oficina	luciapalacios92@hotmail.com
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	luciapalacios92@hotmail.com

Dirección	Estado	País	Teléfono
-----------	--------	------	----------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web
Facebook
URL de LinkedIn
URL de YouTube
URL de Twitter

Contacto principal

Título
Nombre LUCIA PALACIOS PALACIOS
Carga

Teléfono

Móvil 3137681336

Fax

Correo electrónico luciapalacios92@hotmail.com

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

Año fiscal	Ingresos	Ebitda	Número de empleado
------------	----------	--------	--------------------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Certificación Bancaria

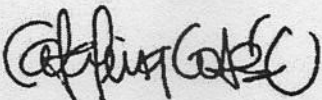
Viernes, 13 de marzo de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que LUCIA PALACIOS PALACIOS identificado(a) con CC 35600004, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	53652914361	2009-09-09	ACTIVO	\$ 5,193.314.33

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números:
Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05
Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe,
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correo.sospechoso@bancolombia.com.co

Scanned with
 CamScanner

**CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:08:35 horas del 12/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **35600004**,
Apellidos y Nombres **PALACIOS PALACIOS LUCIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **A quien le pueda Interesar**, con NIT **000000000-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



En nombre de
La República de Colombia
y por Autorización Nacional
del Ministerio de Educación Nacional
La Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba"

En atención a que:

Lucía Palacios Palacios

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 35'600.004 DE QUIBDO

Ha completado los requisitos que los Estatutos Universitarios exigen para optar al Título de

Enfermera

Le expide el presente Diploma, en testimonio de ello, se firma en Quibdó el 13 de Noviembre de 1.998

H. L. Palacios
Rector

W. L. Palacios
Secretario General

W. L. Palacios
Decano de la Facultad



Universidad Tecnológica del Chocó
"Diego Luis Córdoba"
Quibdó - Chocó

ACTA DE GRADO N° 1 DE 1.998

En la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", el día 13 de Noviembre de 1998.

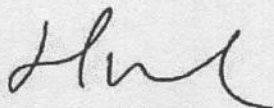
Se reunieron el Señor Rector MA. WILLIAM MURILLO LOPEZ
El Vicerrector Académico MA. JUAN TULIO CORDOBA LEMOS
El Decano de la Facultad MA. IFIGENIA PEREA CHALA
El Secretario General DR. ARMANDO VALENCIA CASAS
con el objeto de realizar el acto de graduación y entrega de Diploma que, como:

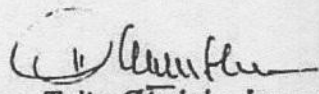
ENFERMERA

Le otorga la Universidad a LUCIA PALACIOS PALACIOS, Con Cédula de Ciudadanía No. 35'600.004 de Quibdó, por haber llenado los requisitos exigidos por los reglamentos, y en concordancia con lo dispuesto en el plan de estudios.

El Señor Rector, tomó el juramento de rigor e hizo entrega del Diploma, debidamente firmado por las autoridades competentes.

La presente acta se firma por los funcionarios autorizados.


Dr. William Murillo López
Rector


Juan Tulio Córdoba Lemos
Vice-Rector Académico


Armando Valencia Casas
Secretario General


Ifigenia Perea Chala
Decano de la Facultad



RESOLUCIÓN No. 27

DE 2009

(0268)

Por la cual se concede autorización para el ejercicio Profesional.
**EL AGENTE INTERVENTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL CHOCÓ**

En cumplimiento del Decreto 1875 de Agosto 3 de 1994 expedido por el Ministerio de Salud, según facultad otorgada por el Decreto No. 3134 de 1956, y

CONSIDERANDO:

Que, **LUCIA PALACIOS PALACIOS** identificada con la cédula de ciudadanía número 35.600.004 expedida en Quibdó - Chocó, el Registro del Título de **ENFERMERA**, que le otorgó la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA "DIEGO LUIS CORDOBA DE QUIBDÓ - CHOCÓ**, según Acta de Grado No. 556 y Diploma de fecha 13/12/1998.

Que, según Acta de Grado No. 556 y Diploma de fecha 13/12/1998, el Título fue otorgado a **LUCIA PALACIOS PALACIOS**, Por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA "DIEGO LUIS CORDOBA DE QUIBDÓ - CHOCÓ** de fecha 13/12/1998.

Que, **LUCIA PALACIOS PALACIOS**, cumplió con el Servicio Social Obligatorio en el **CENTRO DE SALUD DE PIE DE PATO**, ubicado en el Departamento del Chocó, durante el tiempo comprendido entre el 02/03/2000 al 02/03/2001

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **LUCIA PALACIOS PALACIOS** identificada con la cédula de ciudadanía número 35.600.004 expedida en Quibdó - Chocó, Registro del Título de **ENFERMERA**, para ejercer la profesión en todo el territorio Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para ejercer la Profesión en Zona Geográfica diferente a donde refrendó el título, el titular deberá inscribir su nombre en la Seccional de Salud del Departamento donde va a laborar, con el fin de ejercer la Vigilancia y el Control que corresponde.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Quibdó a los, 6 MAR. 2009

LUIS JAVIER PALACIOS PARADA
Agente Interventor
DASALUD - CHOCÓ

MARIO LEONARDO DÍAZ LORDUY
Jefe División Desarrollo de Servicios Asistenciales
DASALUD - CHOCÓ



HDSFA

NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN FRANCISCO DE ASÍS

POR LA SALUD DE NUESTRA POBLACION
Nit: 901.108.114-5

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE RECEPTORA

Nombre: **LUCIA PALACIOS PALACIOS**

Cédula: **35.600.004**

Dirección: **APARTADÓ, BARRIO SERRANÍA, DIAGONAL 105 108A 66 APTO 164**

Correo electrónico: **luciapalacios92@hotmail.com**

CLÁUSULAS PRIMERA. EL CONTRATISTA, quien para los efectos del presente documento se denominará **PARTE RECEPTORA** se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte de la **NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS**, que para los efectos del presente documento se denominará **PARTE REVELADORA** y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente compromiso, "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por la **PARTE REVELADORA**, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora. **SEGUNDA.** El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA**. Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, para fines distintos al cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo No 233 de 2024 celebrado con el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar y la Nueva ESE Hospital Departamental San Franciscos De Asís. **TERCERA.** La parte receptora se obliga a mantener de manera confidencial la "Información confidencial" que reciba de la **PARTE REVELADORA** y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información. **CUARTA.** Es obligación de la **PARTE RECEPTORA** de no divulgar la "Información confidencial", incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes. **QUINTA.** la **PARTE RECEPTORA** se obliga a utilizar la "Información confidencial" recibida, únicamente para el desarrollo el objeto del contrato suscrito con la **PARTE REVELADORA**. **SEXTA.** LA **PARTE RECEPTORA** se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por la **PARTE REVELADORA** al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general. **SÉPTIMA.** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, la **PARTE RECEPTORA** dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012 y las disposiciones internas de la entidad, **OCTAVA.** En caso de que la **PARTE RECEPTORA** incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en el presente compromiso éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la **PARTE REVELADORA**. **NOVENA.** La vigencia del presente compromiso será indefinida y permanecerá vigente mientras exista relación receptora, se hará acreedora a la Pena Convencional establecida en la Cláusula Octava del presente compromiso.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los 03 días del mes de marzo de 2026.

Lucia Palacios P

Firma

LUCIA PALACIOS PALACIOS

ENFERMERA – BELEN DE BAJIRÁ

Carrera 1 No 31-25 Barrio Kennedy - Quibdó - Chocó



@nuevaesehsfa



Nueva E.S.E Hospital Departamental San Francisco de Asís



Consulta Externa 322 873 65 83

Teléfono de Referencia 310 785 87 36 - 310 787 14 87

Urgencias 320 204 42 01

www.hdsfa.gov.co



AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Apartadó, 28 de enero de 2026.

Yo LUCIA PALACIOS PALACIOS, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 35600004 de Quibdó, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, definido en la Ley 1581 de 2023 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo de manera libre, voluntaria, previa, explicita, informada e inequívoca a la **NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS**, para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o entregaré, en virtud de las relaciones legales, contractuales, comerciales y/o de cualquier otra que surjan, en desarrollo y ejecución de los fines descritos en el presente documento.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en <https://www.facebook.com/share/p/nMQfa6aj2SB2ZwQp/?mibextid=oFDknk>, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que, como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través del correo electrónico: contacto@quibdo-choco.gov.co, atención presencial en la Carrera 1 # 31 – 25 B/ Kennedy - Quibdó – Chocó de lunes a viernes de 08:00 am a 11:00 am y de 02:00 pm a 05:00 pm.

Lucia palacios P

Firma	_____
Nombre	Lucia Palacios Palacios
Cédula	35600004
Dirección	Barrio Serranía Manzana M Casa 16
Correo electrónico	luciapalacios92@hotmail.com



Belen de Bajirá, 03 de Marzo de 2026

ASUNTO: Declaración juramentada inhabilidades, incompatibilidades.

Yo, **LUCIA PALACIOS PALACIOS**, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento:

- No hallarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 150 y 151 de la Ley 270 de 1996, y las contenidas en los artículos 40 a 45, capítulo IV, de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

- No tener conocimiento sobre la existencia de procesos pendientes de carácter alimentario y que cumpla con las obligaciones de familia. Lo anterior para dar cumplimiento al art. 6° de la Ley 311 de 1996.

La presente declaración se suscribe con el fin de acreditar documentos para posesión del cargo de **ENFERMERA** en **BELEN DE BAJIRÁ - CHOCÓ** de la **NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, EQUIPO TÉCNICO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD.**

Cordialmente,

Nombre: **LUCIA PALACIOS PALACIOS**

No de Identificación: 35.600.004 de Quibdó Chocó

Correo electrónico: luciapalacios92@hotmail.com

Firma: _____

Lucia palacios P



REPUBLICA DE COLOMBIA
Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia
ANEC
TARJETA PROFESIONAL DE ENFERMERA(O)

REGISTRADO

NOMBRE

LUCIA PALACIOS PALACIOS

C.C.

35.600.004 QUIBDO

UNIVERSIDAD

DEL CHOCO

RUN No.

24874

REGISTRO UNICO NACIONAL DE ENFERMERA(O)

EXPEDIDO

10/JUN/2010

FECHA DE
ACTUALIZACIÓN
DATOS

10/JUN/20

No.

Bautista Carrasquilla

REGISTRADOR ANEC

Esta tarjeta es documento público, se expide de acuerdo
a la Ley 266 de 1996 y es válida en todo el Territorio Nacional.

Si es encontrada por favor devolverla a ANEC

RENTAL CONTRACT
This contract is made this 1st day of January 1922
between the undersigned parties of the first part
and the undersigned parties of the second part
for the purpose of leasing the premises
situated in the City of Chicago
to the undersigned parties of the first part
for the term of years hereinafter expressed
and for the purpose of leasing the premises
situated in the City of Chicago
to the undersigned parties of the first part
for the term of years hereinafter expressed

IN WITNESS WHEREOF
the parties have hereunto set their hands and seals
at the City of Chicago this 1st day of January 1922
and the undersigned parties of the first part
have hereunto set their hands and seals
at the City of Chicago this 1st day of January 1922
and the undersigned parties of the second part
have hereunto set their hands and seals
at the City of Chicago this 1st day of January 1922



TRIBUNAL NACIONAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

NIT: 830040508-1

Ley 266 de 1996 / Ley 911 de 2004:

"Ley deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia"

HACE CONSTAR QUE

La enfermera **LUCIA PALACIOS PALACIOS** identificada con la cédula de ciudadanía número 35.600.004, no registra antecedentes de responsabilidad deontológica disciplinaria, de acuerdo con la ley 911 de 2004 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de responsabilidad deontológica para el ejercicio de la profesión de enfermería en Colombia; se establece el régimen disciplinario correspondiente y se dictan otras disposiciones".

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses contados desde la fecha de su expedición.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada. Dada en Bogotá, D.C., República de Colombia, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,

EMPERATRIZ EUGENIA SANTAMARÍA MUÑOZ
Abogada Secretaria

NOTA: El correo electrónico actual del Tribunal Nacional Ético de Enfermería para los certificados es trienfercertificado@gmail.com y para la información en general es trienfer@gmail.com

Carrera 13A N° 106A – 28. Oficina 202, Edificio Rodal 4, Bogotá D. C.
Teléfono (57-601) 629 6659 – Celular 3103147663 y WhatsApp: 3208140060
www.tribunacionaleticoenfermeria.com/ trienfer@gmail.com

PROMOTORA MEDICA Y ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA
NIT: 900038926-4

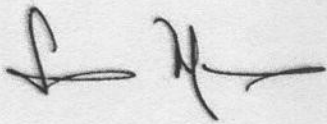
CERTIFICA QUE

LUCIA PALACIOS PALACIOS identificado con cédula CC N° 35600004 labora con nosotros como ENFERMERO desde el 16 Jan 2019 mediante un contrato Indefinido y devenga un salario mensual de \$: 2,929,920.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada en el teléfono 4441117.

Para constancia se expide en Medellín August 11, 2025, a solicitud del interesado.

Atentamente,



LINA MARIA MARIN URIBE

COORDINADOR DE TALENTO HUMANO.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría Seccional de Salud
y Protección Social

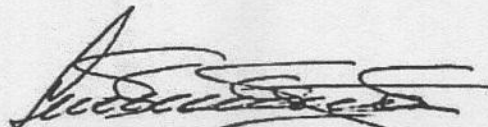
**LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**

HACE CONSTAR QUE:

LUCIA PALACIOS PALACIOS

Identificado(a) con CC número 35600004 expedida en QUIBDO se encuentra inscrito(a) en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Resolución número **27-0268-09** expedida el 06/03/2009, por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL CHOCO que lo autoriza para ejercer en todo el territorio nacional como **ENFERMERO (A)**, se encuentra vigente.

Medellín 13 de Abril de 2015



LUIS SALVADOR OSPINA SANCHEZ



SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (4) 3838000
Centro Administrativo Departamental La Alpujarra
Línea de atención 018000 419 00 00
Medellín - Colombia



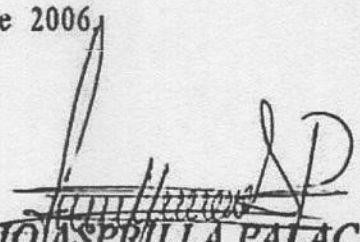
REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL CHOCÓ
DIVISION GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Constancia 467

HACE CONSTAR:

Que LUCIA PALACIOS PALACIOS cédula 35.600.004 de Quibdó, laboró al servicio de la Entidad en calidad de nombrado desde el 2 de marzo de 2000 hasta el 4 de diciembre de 2002 y desde el 1 de septiembre de 2004 hasta el 18 de julio de 2006 en el cargo de ENFERMERA RURAL DEL CENTRO SALUD PIE PATO.

Quibdó, 2 de octubre de 2006.


LUCIO ASPRILLA PALACIOS
Jefe Talento Humano


Jmethyl V.

Calle 31 No. 4 - 44 Teléfono: (094) 6711 379 - (094) 6719 308 - Fax: (094) 6711 741
Quibdó - Chocó
Oficina de Talento Humano



Municipio de Alto Baudó
Departamento del Chocó
República de Colombia
NIT 491609062-4

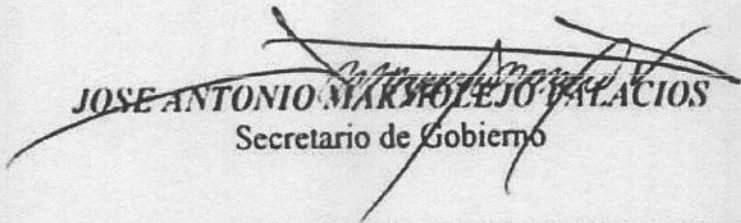
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DEL
ALTO BAUDÓ**

CERTIFICA:

Que, la señora **LUCIA PALACIOS PALACIOS** identificada con la cedula de ciudadanía N° 35.600.004 de Quibdó, presto sus servicios al Municipio de Alto Baudó como Directora Local de Salud del 2 de Agosto del 2006 a 24 de Mayo del 2007 y del 1 de Febrero del 2008 hasta la fecha.

La presente se expide a solicitud de la interesada.

Dado en Pie de Pato, a los 2 días del mes de Diciembre de 2008.


JOSE ANTONIO MARINOLEJO PALACIOS
Secretario de Gobierno

"Un Municipio viable en equipo con el Pueblo"
C.A.M. Barrio El Carmelo
(Teléfonos (0985213925) Alto Baudó.
Oficina de Recepción en Quibdó: Calle 25 No. 5-60

**EL SUSCRITO GERENTE DE LA COOPERATIVA
COOPERAMOS NIT. 810005979-6
HACE CONSTAR:**

Que el señor(a) **PALACIOS PALACIOS LUCIA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **35600004**, es asociado(a) activo(a) de esta cooperativa desde el **01/03/2011**.

Que en desarrollo del contrato de asociación de término indefinido suscrito con la cooperativa, se desempeña en frente de trabajo como **ENFERMERO(A)** en **CAPRECOM IPS DEPTAL CHOCO HSFA -**.

Que al asociado(a) se le reconoce por compensación ordinaria, la suma de **UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (1,088,528.00 m/cte)** mensuales, más **SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (67,800.00 m/cte)** por concepto de Ayuda de Movilidad, más **NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (960,488.00 m/cte)** por concepto de Beneficios Sociales.

Que la relación del asociado(a) está regida por las normas de Derecho Cooperativo, entre otras por la Ley 79 de 1988, el Decreto 4588 de Diciembre 27 de 2006, los Reglamentos Internos y el Estatuto.

La presente se expide a solicitud de el/la interesado(a), a el/los **30 días** del mes de **Marzo** de **2012**, en la ciudad de Manizales.



**CESAR AUGUSTO ARISTIZABAL GIRALDO
GERENTE**



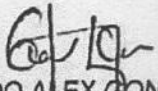
Quibdó, 28 de marzo de 2014

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADSCRITO A RECURSOS HUMANOS DE LA
ESE. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE QUIBDO,

HACE CONSTAR:

Que, revisada la historia laboral de LUCIA PALACIOS PALACIOS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.600.004, se encontró que presta sus servicios a la ESE. Hospital Departamental San Francisco de Asís de Quibdó desempeñando el cargo de Enfermera, desde el 13 de agosto de 2013 hasta la fecha, en la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales.

Esta constancia se expide a solicitud de la interesada.


GUIDO ALEX GONZALEZ ROLDAN

Carrera 1ª. No. 31-25 Barrio Kennedy – Quibdó – Chocó
Fax 6721131 Tel: 6711660



CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) LUCIA PALACIOS PALACIOS identificado(a) con CC 35600004 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	01/08/2020
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	SALUD DARIEN IPS S.A. SEDE APARTADO
Categoría:	B

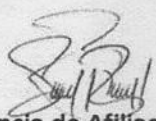
La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 28 días del mes de enero del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

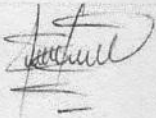

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **LUCIA PALACIOS PALACIOS** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **35600004**, se encuentra afiliado/a desde **01/09/2007** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 28 de enero de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

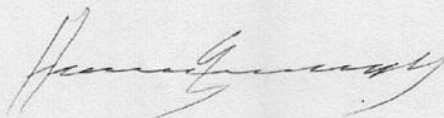
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 12 de marzo de 2026, a las 13:12:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	35600004
Código de Verificación	35600004260312131244

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 292817883



PIB
13:05:57
Hoja 1 de 01

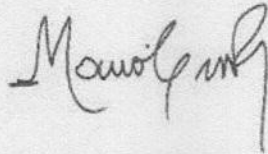
Bogotá DC, 12 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUCIA PALACIOS PALACIOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 35600004:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:32:24 PM horas del 19/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **35600004**

Apellidos y Nombres: **PALACIOS PALACIOS LUCIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas
RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/01/2026 03:02:26 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **35600004** y Nombre: **LUCIA PALACIOS PALACIOS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132913882**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 35600004 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/01/2026 12:03 PM



Código Verificación: FEJGL8Q4T6

Válida hasta: 02/04/2026

**Dirección de Gobierno Digital MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

Resultado General - 2026-01-21--8:50:38 AM

					Ver
CC	35600004	LUCIA	PALACIOS	PALACIOS	Vigente

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) LUCIA PALACIOS PALACIOS identificado(a) con CC 35600004 registra La siguiente información:

2026-01-21--8:50:38 AM

Información Académica

				ASOCIACION NACIONAL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA - ANEC	
UNV	Local	Enfermería	2010-06-10		

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

Activar Windows

Ver Configuración para activar Windows



VACCINATION CERTIFICATE - COLOMBIA



ID: a11dce51-d116-474c-8479-9af1f1c68875

Nombres y apellidos / Full name

LUCIA PALACIOS PALACIOS

Fecha de nacimiento / Date of birth

15/12/1973

Tipo de identificación / ID Type

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Pais nacimiento / Country of birth

COLOMBIA

Correo electrónico / e-mail

luciapalacios92@hotmail.com

Número de identificación / ID Number

3 5 6 0 0 0 0 4

Número de contacto (móvil) / Phone number

3137681336

Datos de Vacunación / Vaccination detail

[illegible]

El Ministerio de Salud y Protección Social certifica que los datos aquí dispuestos fueron extraídos del Sistema de Información **PAWEB** del Programa Ampliado de Inmunizaciones - **PAI**.

Este Certificado Digital de Vacunación acredita que la persona identificada ha recibido las dosis del esquema de vacunación aquí descritas.

Para validar la autenticidad de este documento, por favor escanee el código QR que debe abrir la página.

El carné podrá presentar actualizaciones de conformidad con el registro de la información de la vacunación que realizan los prestadores de servicios de Salud y Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud.

The Ministry of Health and Social Protection certifies that the information in this document was extracted from PAWEB, according to the Wide Program of Immunization - PAI (by its acronym in Spanish: Programa Ampliado de Inmunización)

This Digital Certificate of Vaccination certifies that the holder of this document has received the doses of the vaccination schedule as it is described here.

To validate the authenticity of this document, please scan the QR code that should open the page.

The card can be updated based on vaccination information records maintained by healthca institutions and health service plan administrators.

HACE CONSTAR QUE
LUCIA PALACIOS PALACIOS

N° de identificación: 356000004

Realizo y completo los requisitos para el curso virtual en:

FORMACIÓN VIRTUAL EN MISIÓN MEDICA

Con una intensidad horaria de 40 Horas

Esta constancia fue generada en Bogotá D.C. Colombia

Insignia: c5f12301-4cfd-4498-bfa3-0e85bc595938

domingo 10 de agosto de 2025



VICTORIA EUGENIA LEMA LONDOÑO

Líder Educación Nacional
Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana

Esta constancia no constituye título de idoneidad para el ejercicio de las profesiones de salud.

**FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)**

ENTIDAD RECEPTORA

**1. DECLARACION JURAMENTADA
1.1. DE BIENES Y RENTAS**

YO, LUCIA PALACIOS PALACIOS

IDENTIFICADO CON: CC C.E.

País COLOMBIA

Departamento

ANTIOQUIA

N°

35,600,004

CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

Dirección CALLE 105 #108A 66 AP164 BARRIO SERRANIA

Municipio

APARTADO

Teléfonos

3137681336

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

PARENTESCO

JHOHASSON PALACIOS PALACIOS

1,004,011,385

HIJO

DARLINSON ANDRADEZ PALACIOS

1,077,433,374

HIJO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	38,860,449
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	3,237,010
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	8,197,590
	\$ 50,295,049

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORRO	53652914361	APARTADO	\$ -

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

LUCIA PALACIOS P



FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, LUCIA PALACIOS PALACIOS

IDENTIFICADO CON: CC C.E. T.I. N° 35,600,004 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País COLOMBIA Departamento ANTIOQUIA Municipio APARTADO

Dirección CALLE 105 #108A 66 AP164 BARRIO SERRANIA Teléfonos 3137681336

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
JHOHASSON PALACIOS PALACIOS	1,004,011,385	HIJO
DARLINSON ANDRADEZ PALACIOS	1,077,433,374	HIJO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	38,860,449
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	3,237,010
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	8,197,590
TOTAL	\$ 50,295,049

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORRO	53652914361	APARTADO	\$ -

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

LUCIA PALACIOS P

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)		
d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:		
ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCOMEVA	CREDITO LIBRE INVERSION	\$ 32,000,000
SUPER MOTOS HOMDA	COMPRA VEHICULO	\$ 5,000,000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES		
a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:		
ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO	
b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:		
CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO	
c) En la actualidad: SI NO X tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:		
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
	C.C. C.E. T.I.	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA	
Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:	
DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA	
LUCIA PALACIOS P	APARTADO 12/08/2025
FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP